



PARA DEL PACHES DE EFECTO QUEDAN DIFUSAS  
SELLO QVARTO. AÑO DE  
MILSETECIENTOS Y QVATRO  
RENTA Y TRES.

fe de publicacion Doy fe que oy Catone de Jullis de dho año pro que z'fuer  
tes la regonero pp'co de esta Villa publico en la plazas q' de  
morsitor a costumbres de ella el auto de esta osta parte  
como en el se contiene q' para que conste lo fimo en Mula  
en dho dia mes q' año =

do parag'go se conozca en la Villa de Mula aq' en este q'do d'ias del mes de Septiem  
bre de mil seys q' de quarenta y tres los señores D'n Pedro Lo  
hauedra Galinoga y llamas, q' Lino fez Hita Alc'deron  
d'ñ Pedro La hauedra Dato, D'n Marco Molina y  
Dato, D'n Juan Pedro Guillén, Diego Serrano, Sebastian  
de Espejo, q' Nicolas Seo Diazquier Sanchez Beldoxes, D'n Juan  
Aparicio Osete, y Diego Zuheros Lurados Capitulares del  
consejo Justicia y q' eximto de esta dha Villa y sumaya numero  
no Juntos en su cabildo como lo acostumbran d'seron, que  
respecto a que esta Villa necesita de comprar sitio correspondiente  
q'comodado para fabricar q'na casa querida de  
carnecerias para el abasto comun de este pueblo para no  
servir la que oy q'q' niera en su sitio correspondiente q' q'men  
do Silberche Zomer y Miguel Marin Caro Ver'or de dha Ci  
udad q'nsito de casa proporcionado para el q'ntento en la ca  
la q' q'llaman dela plara q' esta en el centro de este pue  
blo donde se puede hacer dha carneceria contada com be  
nencia assi por lo expreso de dho s'fio como poner q'nicop  
ra dho efecto acondaron sus Mer', que por dho s'fio q' q'ndro  
La hauedra Galinoga y llamas se haga la d'clix; d'ser  
Compra a hasta faracion para esta Villa q'standolo a das  
tado por los bendidores se hoto que escrip'lo de benta enfor  
ma a favor de esta dha Villa y sus propios de los q' respa  
gue su importe por el mayordomo de ellos despachan  
dose a este fin el mandam'nto correspondiente q' q'ha q'  
sea dha benta reta q'ya copia de la aeste Acuñam',  
para en q'ista dar probidencia de la constitucion de  
una oficina q' por este asunto acondaron q'fizman de sus Mer'  
zedes q'quiescabe



Casa de Carnicerias: Otros d'seron sus Mer' q' en atencion a q' las Casas que  
oy sirven de carnecerias en esta Villa son propias, con el